

Certificado Generado con el Pin No: 4332057740681652

Generado el 09 de diciembre de 2019 a las 10:39:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NATURALEZA JURÍDICA: Compañía de Financiamiento Comercial especializada en Leasing, constituida bajo la forma de Sociedad Mercantil anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 116 del 21 de enero de 1988 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). , bajo la denominación LEASING DEL VALLE S.A.

Escritura Pública No 2793 del 10 de agosto de 1993 de la Notaría 5 de CALI (VALLE). Se convierte en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing (Art. 12 inc. 1 Ley 35 de 1993 incorporado al art. 26 EOSF). Se protocoliza su conversión a Compañía de Financiamiento Comercial, e igualmente su denominación social por LEASING DEL VALLE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 4518 del 21 de octubre de 2003 de la Notaría 1 de CALI (VALLE).

Escritura Pública No 3954 del 20 de septiembre de 2006 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). , cambio de razón social a CORFICOLOMBIANA LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 4769 del 14 de noviembre de 2006 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). cambio de razón social denominándose LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3940 del 07 de septiembre de 2009 de la Notaría 3 de CALI (VALLE). Modifica su razón social de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno, la administración y representación de la Sociedad están a cargo del Gerente General quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus Suplentes primero, segundo y cuarto, en su orden. El Gerente General o los Suplentes de éste podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus cargos. Todos los empleados de la Sociedad, excepto los elegidos por la Asamblea General de Accionistas, estarán subordinados al Gerente General y bajo sus órdenes e inspección inmediatas. El Gerente General y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva. Son funciones del Gerente General de la Sociedad, las siguientes: a) Representar a la Compañía Judicial o extrajudicialmente y usar la firma social; b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios; d) Presentar conjuntamente con la



Certificado Generado con el Pin No: 4332057740681652

Generado el 09 de diciembre de 2019 a las 10:39:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades líquidas o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior; e) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; f) Constituir apoderados que representen a la Sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar porque los empleados y demás funcionarios de la Sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo; h) Designar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía y cuyo nombramiento no esté asignado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, removerlos libremente, señalarles sus funciones y determinar sus asignaciones; i) Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento y desarrollo del objeto social. Por tanto podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren, desistir, interponer todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros, libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la Sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a él autorizados y con autorización previa de la Junta Directiva cuando excedan de dichas límites; j) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la Ley y estos estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden; k) Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los empleados o funcionarios de la Sociedad, de manera transitoria o permanente; l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. o) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Leasing a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta artículo 40.-Son funciones de la Junta Directiva: a) Designar al Gerente General de la Sociedad y a cuatro suplentes de éste, señalarles su remuneración y removerlos libremente; b) Designar Representantes Legales Judiciales con facultades exclusivas para representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales, policivas y administrativas, de carácter nacional, departamental, distrital, municipal o de cualquier naturaleza; por lo tanto tendrá facultades para demandar a nombre de la compañía, para asumir la representación legal de esta cuando sea demandada en cualquier asunto y ante cualquier ente gubernamental; otorgar los poderes cuando sea del caso, y para ejercer todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de la compañía, incluyendo las atribuciones de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, revocar y reasumir (Escritura Pública 3178 del 09 de noviembre de 2017 de la Notaría Trece de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Del Pilar Reyes Martinez Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 31981569	Gerente General
Julian Alberto Giraldo Quiroz Fecha de inicio del cargo: 09/11/2017	CC - 16775213	Primer Suplente del Gerente General



73

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4332057740681652

Generado el 09 de diciembre de 2019 a las 10:39:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina María Estrada Cardona Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 31961767	Segundo Suplente del Gerente General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019053035-000-000 del día 16 de abril de 2019, la entidad informa que con Acta 503 del 21 de marzo de 2019 fue removido del cargo de Segundo Suplente del Gerente General Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Oscar Campo Saavedra Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 14877476	Tercer Suplente del Gerente General
Blanca Cecilia Cabrera Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2019	CC - 51936378	Cuarto Suplente del Gerente General
Levy Ardila Benitez Fecha de inicio del cargo: 01/06/2018	CC - 1026570696	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Omaira Bautista López Fecha de inicio del cargo: 01/06/2018	CC - 60258340	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/06/2018	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Bogotá D. C., Diciembre de 2019.

Señores

REGISTO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

Av. Calle 26 No. 59 - 41/65

Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) of. 405

contactenos@runt.com.co

Bogotá

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

ASEGURADO: VEHICULO SON-739

Respetados señores:

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.024.002 de Bogotá D.C. y Tarjeta profesional No.79.504 del C. S. J., residente en esta ciudad, apoderada especial del **SEGUROS DE GENERALES SURAMERICANA S.A** Presento respetuosamente el siguiente derecho de petición, sustentado en el artículo 173 inciso 3 del Código General del Proceso, que indica "El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente":

HECHOS

PRIMERO. El señor Walter José Maldonado identificado con cedula de ciudadanita No. 79.581.403, sufrió lesiones como consecuencia de un accidente de tránsito, entre los vehículos de placas **SVC-265 (vehículo asegurado por mi poderdante)**, y el vehículo de placas **SON-739**, conforme a croquis que se anexa al presente derecho de petición.

SEGUNDO: Actualmente mi poderdante se encuentra demandando en el **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE WALTER JOSE MALDONADO AREVALO** contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y EDGAR FREDY FABRA ROMERO**, que cursa en el **Juzgado 1 Civil del Circuito de Soacha** con número de radicado: **2019-130-0**, por la solicitud de indemnización de los daños ocasionados en el accidente y que amparaba la póliza No. número 23285, expedida por mi poderdante.

TERCERO: El vehículo de placas No. **SON-739**, también involucrado en el accidente de tránsito, debe ser vinculado al proceso de la referencia y se desconocen los datos del mismo, para poder ser llamado a comparecer dentro del presente proceso.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, solicito de manera respetuosa:

- 1) Solicito sea remitida la información respecto de quien es el propietario del vehículo de placas **SON-739**, o confirmar si el propietario es el señor **JOSE SANTANA ALARCON** identificado con la cédula de ciudadanía No.3.191.73.
- 2) Así misma información adicional que se pueda brindar respecto del vehículo de las placas indicadas anteriormente.
- 3) Información de quien es la empresa afiladora del vehículo, ya que, conforme al croquis que se aporta, se evidencia que es un vehículo tipo autobús y llevaba 24 pasajeros en el momento del accidente de tránsito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición la fundamento con base en los artículos 15 y 23 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 5 y ss. Del Código Contencioso Administrativo y en especial el artículo 173 inciso 3 del Código General del Proceso, que indica "El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente"

ANEXOS

Copia del Croquis del accidente de Tránsito, citación judicial de notificación y poder otorgado por el representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

NOTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

La respuesta a la presente, puede ser remitida a cmosos@hotmail.com

Así mismo, puede ser remitida al **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**, al expediente identificado con número de radicado: 2019-130-0, ubicado en la Carrera 12 No. 8-20 Piso 2 Soacha – Cundinamarca.

Usted respetuosamente,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá D. C.
T. P. No. 79.504 del C. S. J.



Bogotá D. C., Diciembre de 2019.

Señores

REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO
Av. Calle 28 No. 99 - 411685
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) of. 405
conacmoscos@just.com.co
Bogotá

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN
ASEGURADO: VEHICULO SON-739

Respetados señores:

CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.024.002 de Bogotá D.C. y Tarjeta profesional No.79.504 del C. S. J., residente en esta ciudad, apoderada especial del SEGUROS DE GENERALES SURAMERICANA S.A. Presento respetuosamente el siguiente derecho de petición, sustentado en el artículo 173 inciso 3 del Código General del Proceso, que indica "El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicita, salvo cuando la petición no hubiera sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente".

HECHOS

PRIMERO. El señor Walter José Maldonado identificado con cédula de ciudadanía No. 79.561.403, sufrió lesiones como consecuencia de un accidente de tránsito, entre los vehículos de placas 5VC-365 (vehículo asegurado por mí poderdante), y el vehículo de placas SON-739, conforme a croquis que se anexa al presente derecho de petición.

DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACION/WALTER JOSE MALDONADO

Claudia Marcela Moscos
Jul 12, 2019 10:28 AM
conacmoscos@just.com.co

- DERECHO DE PETICION RUNT... 104 KB
- 0000r.pdf 364 KB
- OTACION JUDICIAL - JUJICA... 14 KB
- croquis (1).pdf 2 KB

4 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todos Gestionar lista en OneDrive

Señores,

Registro unico Nacional de Tránsito

Me permito remitir derecho de petición de información para su respuesta oportuna.

Cordialmente,

Claudia Marcela Moscos Lozano
Moscos Lozano Abogados S.A.S.
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho
Tel: 7042213/17 / 19

6

M
X

Secretaría Distrital de Hacienda



Placa vehículo

SON739

Documento del propietario

CC : 3191713

Año

2019

Características del vehículo

Modelo del vehículo

2019

Servicio

Público

Tipo de vehículo

PASAJEROS

Subtipo

BUSETA

Marca

DAIHATSU

Linea

DELTA V126L HUT

Cilindraje del Vehículo

Seleccione una opción

Capacidad

23

¿ es blindado?

 Sí No

¿ es clásico ?

 Sí No

12
8

¿El vehículo es nuevo?

 Si No

Valor Compra Vehículo sin IVA

Liquidación del impuesto

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10%?

 Si No

¿A qué programa desea aportar?

 Seleccione una opción ▼

Fecha de pago	Fecha 1 Fecha 1 hasta:	Fecha 2 Fecha 2 hasta:	
	12/12/2019	18/12/2019	
Autoavalúo comercial (base gravable): Tablas de avalúos del Ministerio de Transporte (http://www.shd.gov.co/shd/tablas-vehiculos)	VV	0	0
Impuesto sobre vehículos automotores:	IV	0	0
Total Impuesto a cargo:	FU	0	0
(+) Sanciones: Consulte Información sanciones (http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/Sanciones)	VS	221.00	221.00
Total saldo a cargo:	HA	221.00	221.00
Valor a pagar:	VP	221.00	221.00
(+) Derechos de Semaforización:	IS	55.000	55.000
(-) Descuento por pronto pago:	TD	0	0
(+) Intereses de mora: Consulte Tasa de interés vigente (http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/compartida_imp/tasa_de_interes)	IM	0	0
Total a pagar:	TP	276.00	276.00
Pago voluntario (10% del renglón 15):	AV	0	0
Total con pago voluntario:	TA	276.00	276.00

Información del contribuyente

13
a

Carrera 30 N° 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia.



Bogotá, diciembre de 2019

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

E.S.D.



DEC 13 '19 AM 8:05
CIVIL CTO SOACHA
DEC 13 '19 AM 8:05

DEC 13 '19 AM 8:05

**PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DE WALTER JOSE MALDONADO AREVALO contra SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA Y EDGAR FREDY FABRA ROMERO
RAD. 2019-130-0**

EXCEPCION PREVIA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.024.002 expedida en Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 79.504 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, me permito proponer la siguiente **EXCEPCION PREVIA DE NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS** con base en las siguientes consideraciones:

1- Reza el artículo 100 del CGP: *Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: ... 9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.*"

2- Así mismo indica el artículo 61 del CGP: "*Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por*

disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o intervinieron en dichos actos" la demanda deberá dirigirse contra todas "

3- Adicionalmente ha indicado la Corte "La característica esencial del litis consorcio necesario es el supuesto de que la sentencia haya de ser única y de idéntico contenido para la pluralidad de partes en la relación jurídico procesal por ser única la relación material que en ella se controvierte". (Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 14 de junio de 1917 T CXXXVIII).

Para el caso que nos ocupa, por la naturaleza del asunto, la narración de los hechos de la demanda, EL INFORME DE ACCIDENTE DE TRANSITO, la cuestión litigiosa se debe resolver de manera UNIFORME, vinculando a las siguientes personas:

- **AL SEÑOR LUIS ALBERTO GARCIA VALLES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.179.740 conductor del vehículo de placas SON-739 ya que según los hechos de la demanda, en especial el hecho 1.7. y 1.9, se alega una responsabilidad no solo del vehículo de placas SVC-265 SINO ADICIONALMENTE DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS SON-739. Se puede citar en la calle 110 sur No. 12/25 en Soacha. Teléfono 3125365812.

- a) **JOSE SANTANA ALARCON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.191.713 propietario del vehículo de placas SON-739 ya que según los hechos de la demanda, en especial el hecho 1.7. y 1.9, se alega una responsabilidad no solo del vehículo de placas SVC-265 SINO

- b) **ADICIONALMENTE DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS SON-739** y el señor Santana le asiste responsabilidad por ser propietario del mismo. El cual puede ser citado en la Transversal 49 D Bis No. 68H-04 sur en Bogotá o en el correo electrónico floritosantana@hotmail.com. O en en la cra 8 No. 4/48 en Sibate Cundinamarca. Telefono 3144294471

- c) Solicito al despacho, teniendo en cuenta que el vehículo de placas SON-739 es público, se ordene vincular a la empresa afiliadora del mismo o empresa donde presta el servicio de transporte público de pasajeros.

- d) A la empresa **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.** identificada con nit. 8000247028, constituida a través de la escritura pública número 116 del 21 de enero de 1988 de la notaria 1 de Cali, en su calidad de propietaria del vehículo de placas SYC-265. En la cra 13 No. 32/25 en Bogota.

Así las cosas, se considera que la parte actora omitió a las personas naturales y jurídicas, siendo las anteriores también responsables del accidente narrado en la demanda.

PRUEBAS

- 1) Las que obran en el expediente, en especial el informe de accidente de tránsito y la demanda.

- 2) Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.
- 3) Derecho de petición a RUNT que se incorpora con la demanda y su envío por correo electrónico.
- 4) Pantalla impresión Secretaria de Hacienda.

OFICIOS

En caso que en el momento procesal oportuno, no se haya tenido respuesta al Derecho de petición arrimado al expediente, solicito al despacho que se oficie al RUNT, correo electrónico contactenos@runt.com.co, avenida calle 26 No. 59/41/65 en Bogotá, para que a éste proceso se informe quien es el propietario y la afiladora del vehículo de placas SON-739. Dicho puede remitirse a la cra 8 No. 69/19 en Bogotá o al juzgado directamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 61 y 100 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 11 No.93 / 46 piso 7 en Bogotá.

La suscrita en la secretaria de su despacho o en la Carrera 8 No. 69/19 en Bogotá, correo electrónico cmosos@hotmail.com.

Del señor juez



CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO

C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA

T.P. No.79.504 DEL C.S.J.